Asunción, 25 de octubre de 2012.-

DICTAMEN Nº 170/12

Señor
Prof. Dr. **VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,** Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: CE PAC Nº 83/2012 - "Adquisición de Inmueble – Ad Referéndum".

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar un **DICTAMEN** con respecto al llamado a Compra de Inmueble de referencia, cuyos datos expongo a continuación:

- **PAC. Nº:** 83/2012.
- **Denominación del llamado:** "Adquisición de Inmueble – Ad Referéndum".
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción).

Que de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

El inmueble a ser adquirido es propiedad de la quiebra del Banco Finamérica S.A.E.C.A. y cumple con todos los requisitos idóneos y necesarios por la ubicación y el asiento de la Dirección Nacional del Registro del Automotor.

Asimismo por Resolución Nº 3.725 de fecha 10 de abril de 2.012, la Corte Suprema de Justicia ha aprobado el inicio de los trámites para la Adquisición del inmueble individualizado con Finca Nº 2.692 con Cta. Cte. Ctral. Nº 11-044-06, ubicada en la Calle Oliva Nº 299 esquina Chile, del Distrito de Catedral de la Ciudad de Asunción, como dijimos propiedad del quebrado **Banco Finamérica S.A.E.C.A.**

Por lo expresado y teniendo que la necesidad de la institución solo puede ser satisfecha por el inmueble citado, el presente procedimiento se enmarca a lo establecido en la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Artículo Nº 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN** – que textualmente establece: *"...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrían llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de Licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a-) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."*

En ese sentido, cabe apuntar también lo estipulado en el **Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas"** que en su **Artículo 70** – TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS – que textualmente dice: *la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusiva y duración... 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase... 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo...*

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

Lic. Líz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Asimismo el citado proceso se encuadra también a lo establecido en **Artículo Nº 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN – inc. g)** que textualmente establece: "…*g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;…"* en concordancia con el **Art. 72 del Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas"** el cual dice: *"…Adquisición o Locación de Bienes por Razones Técnicas. No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante.*

Por todo lo mencionado se ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el Informe de Avaluo Oficial del inmueble a ser adquirido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 de la Resolución DNCP Nº 1.356/2011 de fecha 14 de julio de 2.011 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). **POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 432 DEL 23 DE MARZO DE 2009; SE APRUEBA LA CARTA ESTANDAR DE INVITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; LA PRO FORMA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, Y SE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE LOS MISMOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

Por todo lo expresado consideramos que la Adquisición del Inmueble citado se encuadra a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones pertinentes.

Que, de conformidad a lo manifestado, esta Dirección, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme a las facultades estipuladas en el Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33, establece…*la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares pata cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones. Los Pliegos que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central*

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

Lic. Liz Fátima Insfrán Carrillo
Director
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente.

Por lo tanto la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior y en el Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración de la Carta de Invitación respectiva y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores.

Asimismo y en concordancia con el artículo anterior, la Carta de Invitación y el Contrato Pro Forma se encuentra conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1.356/2011 de fecha 14 de julio de 2.011 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Es importante mencionar también que la presente contratación se realiza en la modalidad AD REFERENDUM, es decir a la espera de reprogramación por cambio de Fuente de Financiamiento, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Cabe aclarar y mencionar que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, por lo tanto se solicita su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*…El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual…*".

Por lo tanto se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que se apruebe la Carta de Invitación la cual fue confeccionada de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1365/12 del 14 de julio de 2011,

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

Lic. Liz Fátima Irigoitia
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Asunción
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

las Especificaciones Técnicas, se autorice el llamado en la modalidad prevista debido a que se ajusta a lo establecido en el Art. 33 inc. a) y g) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y a los Artículos Nros. 70 y 72 del Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas", y se amplíe el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.-

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py